Ciudad:	Bogotá 30 de enero de 2024
Fecha de expedición:	30 de enero de 2024
Tipo de Solicitud:	Ordinario
No. de solicitud:	C006 - 2024
No. de contrato:	024 - 2024
Vigencia:	Desde 31/01/2024 Hasta 01/02/2024

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha **APROBADO** la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	31 DE ENERO DE 2024 01 DE FEBRERO DE 2024
Hora inicial	06:00
Hora final	24:00
Nombre del solicitante	LOVE PRODUCCIONES S.A.S
Título del proyecto	FRIKO
Dirección del set de filmación	kr5 #114a-12
Área m² SET DE FILMACIÓN	
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	67

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

SOLICITUD: C006 - 2024

Solicitante: Love producciones

Proyecto: Friko

Dirección: Kr 5 # 114A - 12

Se aprueban 67 Metros cuadrados como base de producción en la malla vial CARRIL SUR DE LA CL 115 ENTRE KR 5 Y KR 6, para ubicar: 2 camiones 2 vanes 1 planta eléctrica NOTA: LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CORRESPONDE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD Y NO GENERA EXCEPCIÓN PARA TRANSITAR EN LOS HORARIOS DE LA JORNADA DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2024. Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario: Cantidad personas 33 Plazo de la solicitud Mínimo Uso del espacio público Base de producción Afectación en malla vial P/P Tipo de solicitud Ordinario La solicitud PUFA debe contar con 3 Auxiliares de tránsito según propuesta de Plan de Manejo de Tránsito - PMT Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de tránsito

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL SUR DE LA CL 115 ENTRE KR 5 Y KR 6 PARA ESTACIONAR 2 CAMIONES, 2 VANES Y UNA PLANTA ELÉCTRICA, EL 31 ENERO 2024 Y EL 01 FEBRERO 2024, EN EL HORARIO DE 06:00 A 24:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN POR EVENTO DE GRABACIÓN. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CORRESPONDE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD Y **NO GENERA EXCEPCION PARA TRANSITAR EN LOS HORARIOS DE LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2024**. EN NINGUN MOMENTO SE DEBE OBSTACULIZAR EL INGRESO O SALIDA DE PARQUEADEROS. SI SE ENCUENTRA PMT DE OBRAS SOBRE EL TRAMO VIAL A AFECTAR SE DEBE GENERAR ACTA DE COORDINACION

PREVIA A INICIAR ACTIVIDADES. SI DENTRO DE LOS VEHICULOS DE CARGA ESTAN CONTEMPLADOS TRAILERS ESTOS NO DEBEN SER ESTACIONADOS CON EL TRACTOCAMION. EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICIA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. LA SOCIALIZACION Y ACUERDOS COMERCIALES CON LA COMUNIDAD ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PRODUCCIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN IRREGULAR, LA PRODUCCION DEBE ESTAR DISPUESTA A SOLUCIONARLO INMEDIATAMENTE.

NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE UNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACION DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCION 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, SI LA SDM HACE REVISION A LA IMPLEMENTACION DEL PMT Y ESTE NO CUMPLE TENDRA LA POTESTAD DE SUSPENDER EL PMT (SE

IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION DE VEHICULOS SE REALIZARA GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 840 DE 2019 Y 077 DE 2020. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.
4. AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE APLIQUE SE DEBE CUBRIR LAS SEÑALES SR-28 “PROHIBIDO PARQUEAR” Y AL FINALIZAR LA JORNADA SE DEBE DEJAR LOS ESPACIOS COMO FUERON ENCONTRADOS.
5. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO, A TRAVÉS DE RECURSO HUMANO Y TÉCNICO NECESARIO, DURANTE TODO EL TIEMPO DE AFECTACIÓN VIAL Y/O DE ESPACIO PÚBLICO. ASÍ MISMO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ORGANIZADOR LOS IMPACTOS QUE NO SEAN MITIGADOS POR LA INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS MEDIDAS.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Concepto de la solicitud C006-2024 PUFA: Aprobado

Observación específica

La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias.

Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos; y así mismo, no perturbar la tranquilidad de la comunidad, ni afectar la entrada y salida, tanto de transeúntes como de vehículos.

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.

- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito Terrestre y Código de Policía de Bogotá D.C. no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 200 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Observación Especifica

Teniendo en cuenta que la actividad se adelantará dentro la jurisdicción de la localidad de Usaquén, este ente local aprueba lo solicitado siempre y cuando se cumpla con los cronogramas, condiciones y requisitos exigidos por las demás Entidades Distritales que integran el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA. Lo cual serán objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Alcaldía local.

Observación general

Se recomienda no generar ninguna perturbación auditiva, no obstruir el tránsito de la zona tanto vehicular como peatonal, ni obstaculizar el paso a las viviendas o establecimientos comerciales aledaños.,

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.

.